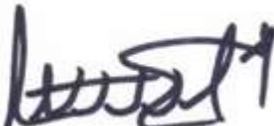


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del cumplimiento</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALDAÑA - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 021-2021.
PERSONAS A NOTIFICAR	MAURICIO ALVAREZ GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 93.152.919.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO	23 de noviembre de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 29 de noviembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 29 de noviembre de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

*Elaboró: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista.*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 23 de noviembre de 2023

Proceso No. A-021/2021

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A 021-2021"

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el "*Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima*", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 016 del 16 de diciembre de 2020, confirmado por el Auto Interlocutorio No. 003 del 18 de febrero de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

- a. De manera individual en contra de **YENNY TRIANA LOZANO** identificada con C.C **65.588.062** No., en su calidad de Secretaria de Hacienda y Tesorería del municipio de Saldaña - Tolima por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$7.532.560.29)** a favor del Municipio de Saldaña.
- b. De manera individual en contra de **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**, identificado con C.C **93.152.919**, en calidad de Secretario de Hacienda por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$6.651.215.30)**, a favor del Municipio de Saldaña.
- c. De manera individual en contra de la **Compañía de Seguros La Previsora S.A**, identificada con Nit. **860.002.400-2**, en su calidad de tercero civilmente responsable, quien expidió el seguro manejo póliza global sector oficial N° 1004178, por un valor asegurable de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, por el daño patrimonial producido al erario con ocasión de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-078-2016, adelantado ante la administración municipal de Saldaña en cuantía de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$6.651.215.30)**.

Que la cuantía total del daño al patrimonio público en el Municipio de Saldaña corresponde a la suma total de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL**

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.183.775.59) MCTE.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 016 del 16 de diciembre de 2020, confirmado por el Auto Interlocutorio No. 003 del 18 de febrero de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 17 de marzo de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 45 revés del expediente.

Que mediante Auto del 06 de abril de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-021-2021 (Folio 53), en contra de los señores **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.152.919, **YENNY TRIANA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.588.062 y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit No. 860.002.400-2, con ocasión al el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 016 del 16 de diciembre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio No. 003 del 18 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 25 de noviembre de 2021, se profirió auto de archivo parcial a favor del tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A**, identificada con Nit 860.002.400-2 (folio 72).

Para el día 22 de diciembre de 2021, se procede a librar mandamiento de pago en contra de los señores **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.152.919, **YENNY TRIANA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.588.062 (folios 81-83 del expediente).

Que posteriormente, para el día 04 de mayo de 2022 el señor **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN** suscribió acuerdo de pago con la Contraloría Departamental del Tolima, al cual se le declaró el incumplimiento mediante auto de fecha 02 de octubre de 2023, quedando un saldo insoluto de \$597.893 más los intereses por mora.

Que dentro del expediente se evidencia un pago hecho por el señor **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN** realizó un pago el día 30 de octubre de 2023 por valor de **\$700.000** (folio 72), de igual forma realizó un segundo pago el día 03 de noviembre de 2023 por valor de **\$941.000** (folio 80).

Conforme a lo anterior, los dineros recaudados fueron distribuidos de la siguiente manera:

Pago de **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**:

PAGO	CAPITAL	INTERESES
1.641.000	597.893	1.042.459

El Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima resalta que **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**, tiene un saldo a favor por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$648)**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron dentro del presente proceso, para lo cual se ordenará a la Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima que oficie a las entidades competentes con el fin de dar cumplimiento a la parte resolutive del presente auto.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar Encargada –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ARCHIVAR PARCIALMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-021-2021, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 016 de dieciséis (16) de diciembre de 2020, confirmado por el auto interlocutorio No. 003 del 18 de febrero de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-078-2016; al señor **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**, identificado con C.C **93.152.919**, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda y Tesorería de Saldaña durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 al 10 de enero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el proceso de cobro coactivo A-021-2021 en contra de la señora **YENNY TRIANA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.588.062, por la cuantía de **\$7.532.560.29. MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el día del pago total de la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 016 de dieciséis (16) de diciembre de 2020, confirmado por el auto interlocutorio No. 003 del 18 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: - Ordenar el desembargo del siguiente bien:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 368-37307 de propiedad; entre otros, de **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N. **93.152.919**, medida que se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará a la Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima que libre los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, la cual está ubicada en la Carrera 4 N° 7-20 de Purificación, para que proceda a efectuar el desembargo del bien relacionado en precedencia y por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR la exclusión del boletín de responsables fiscales del señor **MAURICIO ALVAREZ GUZMAN**.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

ARTICULO SEPTIMO: Desanotese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar